

tagud». Titular: «Institución Cultural Motagud, S. A.». Nivel: Educación General Básica. Número de unidades: dos (Educación Especial). Puestos escolares: 20.

Número de expediente: 13.143.

Municipio: Orense. Provincia: Orense. Domicilio: Calle Bedoya, 38-42. Denominación: «Concepción Arenal». Titular: Don Angel Martínez Doval. Nivel: Educación General Básica. Número de unidades: Una (Educación Especial). Puestos escolares: 10.

Número de expediente: 15.149.

Municipio: Valencia. Provincia: Valencia. Domicilio: Calle Conserva, 2. Denominación: «La Anunciación». Titular: Arzobispado de Valencia. Nivel: Educación General Básica. Número de unidades: 1 (Educación Especial). Puestos escolares: 10.

19340

CORRECCION de errores de la Orden de 10 de junio de 1980 por la que se hace pública la convocatoria conjunta de Ayudas para la Educación Especial y de subsidios de Educación Especial para Familias Numerosas para el curso de 1980-1981.

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 183, de fecha 8 de julio de 1980, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 15605, preámbulo, línea 19, donde dice: «formulario de solicitud de impreso», debe decir: «formulario impreso de solicitud».

Art. 8, donde dice: «ortopedia», debe decir: «ortóptica».

Página 15606, artículo 15, donde dice: «dentro de los diez días siguientes a la terminación del plazo de presentación de solicitudes, el Secretario de cada Centro receptor remitirá ésta a la Delegación Provincial de Educación respectiva, con la indicación de cuántos y, en su caso, cuáles de los solicitantes podrían ser admitidos en el Centro, así como el número de vacantes que le restan y que podrían ser ocupados por otros solicitantes de ayuda que no carecieren de plaza», debe decir: «dentro de los diez días siguientes a la terminación del plazo de presentación de solicitudes, la Secretaría de cada Centro receptor remitirá éstas a la Delegación Provincial respectiva, con la indicación de cuántos y, en su caso, cuáles de los solicitantes podrían ser admitidos en el Centro, así como del número de vacantes que le restan y que podrían ser ocupados por otros solicitantes de ayuda que carecieren de plaza».

Página 15607, artículo 28, donde dice: «créditos originados», debe decir: «créditos asignados».

Art. 29, donde dice: «Orden de 27 de febrero de 1980», debe decir: «Orden de 20 de febrero de 1980».

Art. 31, apartado 1, donde dice: «con cargo al Fondo Nacional para el Fomento del PIO, con cargo Nacional de Asistencia Social», debe decir: «con cargo al Fondo Nacional para el Fomento del PIO, o con cargo al Fondo Nacional de Asistencia Social», y apartado 2, donde dice: «exceptuados», debe decir: «exceptuadas».

Entre los artículos 31 y 32, ha de intercalarse: «Capítulo XI. Reclamaciones».

Donde dice: «Capítulo XI», debe decir: «Capítulo XII».

Donde dice: «Capítulo XII», debe decir: «Capítulo XIII».

Entre los artículos 34 y 35 ha de intercalarse: «Capítulo XIV. Registro Nacional de Becarios».

Donde dice: «Capítulo XIII», debe decir: «Capítulo XV».

Art. 36, donde dice: «y con los créditos que figuren», debe decir: «y de conformidad con los créditos que figuren».

M^o DE INDUSTRIA Y ENERGIA

19341

REAL DECRETO 1772/1980, de 13 de junio, por el que se declara la urgente ocupación de bienes y derechos al objeto de imponer la servidumbre de paso para construir una línea de transporte de energía eléctrica de 66 KV. de tensión, que enlazará las subestaciones transformadoras de «Hellín» y «Tobarra» (Albacete), cuyo recorrido afecta a la provincia de Albacete, por la Delegación del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA) de Albacete.

La Delegación de Albacete del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA) ha solicitado del Ministerio de Industria y Energía la concesión de los beneficios de expropiación forzosa e imposición de la servidumbre de paso y la declaración de urgente ocupación, en base a lo dispuesto en

el artículo treinta y uno del Reglamento aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, que desarrolla la Ley diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, de Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, con la finalidad de construir una línea de transporte de energía eléctrica a sesenta y seis kilovatios de tensión, con origen en la subestación transformadora de energía eléctrica denominada «Hellín» y final en la de «Tobarra», cuyo recorrido afecta a la provincia de Albacete.

Declarada la utilidad pública en concreto de la citada instalación por Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Albacete de fecha quince de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha veinte de enero de mil novecientos setenta y nueve, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso aéreo, se estima justificada la urgente ocupación por ser imprescindible disponer en la subestación de «Tobarra» de la energía necesaria para efectuar los riegos de primavera a los cultivos existentes en la zona, incluida en el «Plan General de transformación de la zona regable de Tobarra» (aprobado por Decreto número quinientos cincuenta y cinco/mil novecientos setenta y siete, de ocho de febrero), sin cuyos riegos se producirá la pérdida de dichos cultivos, con el consiguiente perjuicio económico para una zona ya de por sí bastante deprimida.

Tramitado el correspondiente expediente por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Albacete, de acuerdo con la Ley diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, y su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, no se presentó dentro del período hábil reglamentario, en que fue sometido al trámite de información pública ningún escrito de alegaciones. No obstante, el órgano de instancia, previa comprobación sobre el terreno, informa que en las fincas afectadas no se dan las circunstancias prohibitivas o limitativas que se señalan en el Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, citado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y Energía y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de junio de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo único.—A los efectos previstos en la Ley de Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, y su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, se declara urgente la ocupación de terrenos y bienes gravados con la servidumbre de paso impuesta, con el alcance previsto en el artículo cuarto de la Ley citada, para establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a sesenta y seis kilovatios de tensión, que enlazará las subestaciones transformadoras denominadas «Hellín» y «Tobarra», en la provincia de Albacete, cuyo recorrido afecta a la citada provincia, instalación que ha sido proyectada por la Delegación de Albacete del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA).

Los bienes y derechos a los que afecta esta disposición están situados en el término municipal de Hellín (Albacete), y son los que aparecen descritos en la relación presentada por el órgano solicitante de los beneficios que constan en el expediente, y que para información pública se insertó en el «Boletín Oficial de la Provincia de Albacete» número ciento cuarenta y siete, de fecha siete de diciembre de mil novecientos setenta y nueve. Por existencia de propietarios de desconocido domicilio, se realizó la preceptiva publicación para estos casos ordenada en el «Boletín Oficial» de la misma provincia números veintisiete y treinta y uno, de fecha tres y doce de marzo de mil novecientos ochenta, sin resultado positivo, por lo que los trámites dimanantes de este Decreto se continuarán con el Ministerio Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Dado en Madrid a trece de junio de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria y Energía,
IGNACIO BAYON MARINE

19342

REAL DECRETO 1773/1980, de 4 de julio, por el que se declara la urgente ocupación de bienes y derechos al objeto de imponer la servidumbre de paso para construir una línea de transporte de energía eléctrica a 220 KV. de tensión, denominada «Derivación a la subestación de «Babcock & Wilcox» de la línea Güeñes-Ortuella I y II» en su tramo, desde apoyos 10-18 de esta última y el apoyo número 8 de la derivación por la Empresa «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.».

La Empresa «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», ha solicitado del Ministerio de Industria y Energía la concesión de los beneficios de expropiación forzosa e imposición de la